**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**NIT: 899.999.040-4**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**MCRN01 – IP 001 2025– RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS DE 2025**

**CONTRATISTA:** OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA

**C.C. No.** 15889731

**DIRECCIÓN**: Cra 8 # 9 – 85 Leticia - Amazonas

**E – MAIL omarsar14@hotmail.com**

**TELÉFONO:** 313 4406886

**FECHA:**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

**CONSIDERACIONES PREVIAS: 1.** La ley 1474 de 2011, en su artículo 94 estipula las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía y se refiere el presente artículo al proceso de contratación de mínima cuantía que no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

**2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS . **3.** Que la Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 - RNEC, se publicó en el SECOP2 el día 30 de mayo de 2025. **4.** Que el día 10 de junio de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 -RNEC, se recibieron las propuestas de MC MISTER SAS con NIT. 901923052-2 cuyo representante legal es EMERSON ALEXANDER GRANADOS HERNANDEZ y OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA con cedula de ciudadanía N. 1588973 **5.** Que el dia10 de junio del 2025, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 - RNEC, al proponente **OMAR IVAN GONZALES PATERNINA.**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($1.500.000)** moneda corriente, exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, articulo 27 E.T.

**OBJETO: Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduría Especial de Leticia y Registraduría Municipal de Puerto Nariño, vigencia 2025**, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

**ALCANCE AL OBJETO:** El contratista deberá realizar el mantenimiento y respectiva recarga de los extintores existentes en la sede de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduría Especial de Leticia y Registraduría Municipal de Puerto Nariño; además, debe consistir como mínimo en el mantenimiento preventivo y recarga de los extintores

**OBLIGACIONES: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a: Conocer a cabalidad los Estudios Previos, formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. Proveer a todo costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la entidad. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato en el término establecida. Prestar el servicio con personal calificado. Los extintores objeto del presente contrato deberán ser entregados en perfecto estado y en correcto funcionamiento. Los repuestos, equipos y materiales deben ser de primera calidad. Los extintores a deberán ser reparados o recargados en las instalaciones de la Delegación Departamental de Amazonas. Los repuestos, piezas y partes que se requieran para la instalación, las que sean necesarias reemplazar y las reparaciones a efectuar en la ejecución de contrato será por el pecunio del contratista. El contratista realizará las reparaciones respectivas en caso de falla del servicio de los extintores, será requerido por parte del supervisor con el fin de que subsane las fallas del servicio, sin costo adicional para la entidad.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**SUPERVISIÓN:** Será ejercida por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Amazonas. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

**UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($1.500.000) moneda corriente, exento de IVA, de conformidad con la ley 223/1995, articulo 27 E.T.**

**FORMA DE PAGO:** La Registraduria Nacional del Estado Civil, cancelará un único pago, previa aprobación del supervisor y se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Factura cambiaria, debidamente diligenciada, en caso de que el contratista esté obligado a presentarla, según el régimen a que pertenezca el contratista, equivalente con los requisitos de Ley (Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen). 2.Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. 3. Constancia de pago de aportes parafiscales en caso de que sea persona natural, pero si es una persona jurídica el certificado de pago de aporte fiscales expedido por un contador. **PARÁGRAFO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**INHABILIDADES**: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el

cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) El cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía**. b) Calidad:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de ejecución de este y seis (6) meses más. **c) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones,** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, que tendrá una vigencia igual al término de ejecución y tres 3 años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractua**l, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, que tendrá una vigencia igual al término de ejecución y tres 3 años más.

**INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

**PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100125 del 20 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 de RNEC. **d)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. IP 001 2025 – RNEC DELEGACIÓN DE AMAZONAS de 2025 - RNEC. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el abrl l 11 del 2025 **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas. **g)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **h)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República **i)** Registro Único Tributario. **j)** Formato beneficiario cuenta. k**)** Certificación bancaria de la Cuenta Ahorros No. 506074939del Banco BBVA Colombia l**)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Leticia Amazonas a los1 3 días de l mes de junio del 2025 .,

**JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ**
Delegado Departamental de Amazonas Encargado de Ambos Despachos
Según Resolución N. 7032 del 12 de junio del 2025

OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA
Contratista
**C.C.** 15889731

**JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ**
Delegado Departamental de Amazonas Encargado de Ambos Despachos
Según Resolución N. 7032 del 12 de junio del 2025
Supervisor

*Revisó: Juan David Mendoza Muñoz*
*Elaboró: Juan Pablo Medina Chindoy*